

Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que se detalla a continuación, para participar en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio Multinacional RIMPAC 2024, a realizarse en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 25 al 29 de marzo de 2024, así como autorizar su salida del país el 24 de marzo y su retorno el 30 de marzo de 2024:

Capitán de Navío CIP N° 00961231	Robert Alberto HEREDIA LÓPEZ DNI N° 09868806
Capitán de Fragata CIP N° 00910739	Paolo Ranieri CAMOGLIANO MANNUCCI DNI N° 43332870
Capitán de Fragata CIP N° 00008023	Alfredo BELAUNDE SARA-LAFOSSE DNI N° 43310767
Capitán de Fragata CIP N° 00917928	Enrique Ernesto CAÑAMERO HUAMÁN DNI N° 40495159
Capitán de Corbeta CIP N° 00098243	Antonio GONZALES FINSETH DNI N° 43313760
Capitán de Corbeta CIP N° 00004595	Walter Constantino BARRETO PONCE DNI N° 44752566
Teniente Primero CIP N° 01012952	Luis Alfonso CASTILLO AQUINO DNI N° 72001311

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - San Diego, Estado de California (Estados Unidos de América) - Lima

clase económica	
US\$ 3,705.41 x 7 personas (incluye importe TUUA)	US\$ 25,937.87

Viáticos:	
US\$ 440.00 x 7 personas x 5 días	US\$ 15,400.00

Total a pagar: US\$ 41,337.87

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal naval comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2271320-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 086-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 215-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva y el Memorando N° 877-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de marzo de 2024, se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal del señor FREDY VARGAS QUISPE en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural, a partir del 08 de marzo de 2024 hasta la designación de un titular;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita dar por concluida la acción de desplazamiento de designación temporal del citado servidor, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que el señor MAURICIO MORMONTOY GONZALES cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la acción de desplazamiento de designación temporal del señor FREDY VARGAS QUISPE en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 18 de marzo de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 19 de marzo de 2024, al señor MAURICIO MORMONTOY GONZALES en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (<https://www.gob.pe/agrorural>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

2271573-1

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000057-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 18 de marzo del 2024

VISTOS:

Los Informes N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y D000033-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS emitidos por la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D000093-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Memorando N° D000377-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitidos por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D000049-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° D000162-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000106-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otras, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, por su parte, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental - a cargo de las diversas entidades del Estado - se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 7 de la acotada Ley N° 29325, refiere que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental

y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prevé que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental para ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su Planefa, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el artículo 5 de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, dispone que el Planefa debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el Planefa deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional – POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas; asimismo, el numeral 8.1 de los acotados Lineamientos dispone que el PLANEFA se aprueba con Resolución del titular de la EFA;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante los documentos de los Vistos, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre hace suyos los Informes N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y D000033-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS emitidos por la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, quien como responsable de la fiscalización de los procedimientos a cargo del SERFOR y en virtud de la función prevista en el literal a) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, sustenta la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 del SERFOR, que ha sido elaborada de acuerdo a lo previsto en las disposiciones contenidas en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, y los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, así como las disposiciones de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal - RGF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del Vistos, hace suyo el Informe N° D000049-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización y a través del cual otorga opinión favorable a la propuesta del PLANEFA 2025 del SERFOR;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000106-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en los Informes N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y D000033-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS y la opinión favorable vertida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del SERFOR ha sido formulada observando las disposiciones previstas en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado